

ORDENANZA N° 104/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Establézcase un programa de concientización y de prevención de daños causados sobre los bienes y/o cosas de dominio público, mediante la implementación de una campaña de difusión permanente, consistente en la adopción de medidas, orientadas principalmente a la generación de conciencia de cuidado colectivo.

Artículo 2º: Impleméntese un sistema de señalización, y/o de colocación de carteles o afiches informativos y/o de comunicaciones especiales en espacios públicos, plazas y dependencias municipales, escuelas de la ciudad de Las Varillas, y donde se encuentren colocadas cámaras de video seguridad en espacios públicos, tendientes a advertir concientizar y prevenir los daños causados por las personas sobre los bienes y/o cosas de dominio público.

Artículo 3º: A los fines de la presente ordenanza constituyen bienes de dominio público municipal, las calles, caminos o espacios destinados a la circulación de peatones, ciclistas, motociclistas y/o automovilistas, ochavas, plazas y espacios verdes o libres públicos que se hubieren incorporado al dominio municipal con anterioridad al dictado de la presente ordenanza y los que en el futuro se incorporen.

Artículo 4º: Constituyen asimismo bienes y/o cosas de dominio público los monumentos, estatuas o cualquier construcción que detente algún valor histórico y cultural, los bancos y juegos localizados en áreas o lugares de esparcimiento público, plazas y plazoleta de nuestra ciudad; los árboles, arbustos y/o similares;

Artículo 5º: Objetivos. Son objetivos de la presente ordenanza los siguientes:

- a) Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de los bienes y/o cosas de dominio público identificadas en el texto de la presente;
- b) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria; promoviendo el uso racional y sustentable de tales bienes;
- c) Advertir sobre las consecuencias legales que trae aparejada la violación a la normativa vigente, que rige en la materia;
- d) Prevenir los hechos de vandalismo, que causaren daños contra los bienes y/o cosas de dominio público;
- e) Implementar una gestión integral de prevención a través de la adopción de una campaña informativa y de concientización;
- f) Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el cuidado responsable de los bienes y/o cosas de dominio público, a través de una correcta educación ambiental, con participación de niños y adolescentes, en la búsqueda de los objetivos que contempla la presente ordenanza;
- g) Organizar e integrar la información y asegurar el libre acceso de la población a la misma.

Artículo 6º: El Poder Ejecutivo Municipal, en forma coordinada con el Juzgado Municipal de Faltas y la Policía Municipal, conforme lo establezca la reglamentación que a tal efecto elabore, deberá promover e incentivar, campañas de difusión en entidades educativas del medio.

Artículo 7º: Quedará también reservado al Poder Ejecutivo Municipal, por intermedio del área que corresponda, la facultad de reglamentar el tamaño, la ubicación, el material, la forma que tendrán los carteles y las leyendas que contendrán los mismos.

Artículo 8º: El P.E.M deberá arbitrar todas las medidas necesarias a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Artículo 5º.

Artículo 9º: Se considerarán faltas en los términos a la presente ordenanza, las acciones ejercidas intencionalmente, por toda aquella persona, que dañare, atente, afecte o alteren de modo alguno los bienes o cosas de dominio público y su destino.

Artículo 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, promúlguese, publíquese y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 02/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 485/2021

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 04/06/2021